

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Penal de Asuntos Legislativos

NOTA N° 46186
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 06/10/2023

REF.: Comunic 30281/23

Señor:

MINISTRA DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia
autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de
DIPUTADOS

Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a
la H. Cámara de origen.

Salúdele muy atentamente.



Abog. María Soledad Serrín
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos
2023/10/06 15:00



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



1077

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

1 SEP 2023

Visto el Expediente N° 00701-0141932-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados obra el pedido formulado conjuntamente por los Secretarios de Agroalimentos y de Desarrollo Territorial y Arraigo, tendiente a arbitrar medios urgentes a los fines de otorgar aportes no reintegrables a diversos Municipios y Comunas, en función de los fondos remitidos por el Estado Nacional que fueran aceptados por el Decreto N° 1813/23, en aras de mitigar el impacto de la sequía en diferentes actividades y sectores del ámbito local;

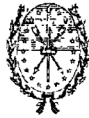
Que el fenómeno climático sequía ha desplegado múltiples y severos efectos adversos en materia económica en los distintos distritos del territorio provincial, afectando rigurosamente los diversos niveles productivos, impactando no sólo en el sector agropecuario sino también en toda la cadena productiva, nucleando a numerosas actividades ligadas -directa o indirectamente- al mencionado sector;

Que se estima propicio promover acciones articuladas con distintos Municipios y Comunas, a los efectos de atender el estado de emergencia declarado, conforme lo establecido por el Decreto N° 0627/23, mitigando las consecuencias disvaliosas evidenciadas en la cadena productiva local;

Que, tras el relevamiento efectuado por las áreas de las Secretarías mencionadas, se elaboró un listado individualizando a 132 Administraciones locales, a los fines de otorgar aportes no reintegrables que totalizan un monto de \$ 920.000.000, destinados a brindar asistencia a más de 11880 personas ligadas a la matriz productiva del ámbito provincial, a los fines de solventar los gastos necesarios para la adquisición de insumos y/o prestación de servicios necesarios para paliar la situación expuesta;

Que la Dirección General de Administración indicó que todas las entidades restan manifestar la adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública, en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, razón por la que se deslinda de las responsabilidades emanadas del artículo 217 de la Ley N° 12510;

Que la Secretaría de Administración tomó intervención impulsando el avance del expediente, indicando imputar el gasto al Programa 29.1.0.1 "Prevención y Reducción de Riesgos Emergencia y Desastres Agropecuarios" del presupuesto vigente, expresando que los Municipios y Comunas implicados deberán adherir al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09 en el



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



//2.-

plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de comunicado el presente acto, bajo apercibimiento de promover las actuaciones tendientes a la restitución de las sumas percibidas con más sus respectivos intereses resarcitorios;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Compromiso Preventivo N° 3142/23 -SIPAF- con nivel de autorización de Secretaría de Hacienda de la Provincia, previéndose la existencia de cuota financiera en el trimestre correspondiente, conforme la Resolución N° 001/23 del Ministerio de Economía;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

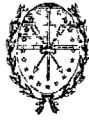
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguense a favor de los entes públicos estatales que se individualizan en el Anexo I que forma parte del presente acto, aportes no reintegrables que totalizan un monto de \$ 920.000.000 (PESOS NOVECIENTOS VEINTE MILLONES), destinados a brindar asistencia a personas ligadas a la matriz productiva del ámbito provincial, a los fines de solventar los gastos necesarios para adquisición de insumos y/o prestación de servicios necesarios para paliar la situación expuesta en los considerandos, distribuyéndose tal valor conforme al detalle esbozado en el precitado Anexo I que se adjunta.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General de Administración a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, los importes detallados a las Administraciones locales indicadas en el Anexo I del presente acto, acorde a los lineamientos indicados en el artículo precedente, perfeccionándose los desembolsos correspondientes para aquellas Administraciones locales, sin perjuicio del cumplimiento a la adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por el Decreto N° 0692/09, conforme lo detallado en el artículo 4º del presente acto.-

ARTÍCULO 3º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsables de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración de este Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion:Tramites/produccion.->



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



//3.-

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que, en caso que los entes no inviertan los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º o no adhieran al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por el Decreto N° 0692/09 en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de comunicado el presente acto, este Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro con más los intereses resarcitorios pertinentes.-

ARTÍCULO 5º.- Impútese la suma de \$ 920.000.000, conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo- N° 3142/23 -SIPAF E.V.-, el que se agrega y forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



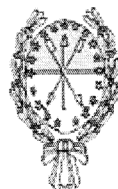
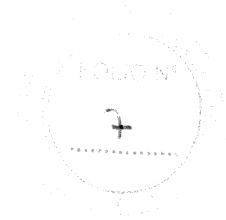
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 de Octubre de 2023.-

REF: Expte. N° 02004-0008541-0- Cámara de Diputados – Nota N.º 46186 solicita disponga informar distintos aspectos de la Resolución. 1077 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que otorga a algunos entes públicos – estatales aportes no reintegrables por el monto total de 920.000.000 de pesos, par destinar a la asistencia de personas ligadas a la matriz productiva del ámbito pcial.-

Visto lo peticionado por la Cámara de Diputados de la Pcia., pasen las mismas a la Secretaría de Agroalimentos a fin de que se sirva tomar conocimiento y brindar respuesta al respecto. Cumplido, vuelva.-

Sirva la presente de atenta nota.-

Abog. Macarena B. Schmidt
Secretaría Privada
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
Provincia de Santa Fe

Santa Fe "**Cuna de la Constitución Nacional**", 02 de noviembre de 2023.-

VISTO. A los fines de cumplimentar en tiempo y forma con la solicitud de información efectuada mediante vuestra Comunicación N° 52291 CD, relacionada a la Resolución Ministerial N° 1077/2023, debo precisar -a modo preliminar- que, ante las problemáticas comprobadas a raíz de la severa sequía evidenciada en todo el territorio provincial, se tomó la decisión de asistir aplicadamente a los sectores productivos afectados.

Por ello, desde la Secretaría que represento se impulsó la emisión de numerosos actos administrativos, concebidos como medidas urgentes para de mitigar y contrarrestar el impacto de la sequía en las diferentes actividades y sectores del ámbito local. Ello, con el loable objetivo de reforzar el acompañamiento del sector productivo afectado por el factor climático mencionado, cuyas actividades y producciones continúan sufriendo los efectos del prolongado fenómeno climático que impacta en todo el territorio santafesino, dificultando tanto la evolución agropecuaria, como así también el normal desarrollo del ciclo económico de múltiples actividades productivas ligadas a dicho sector.

Bajo este enfoque preliminar, corresponde aclarar que los beneficiarios de tales aportes no resultan las Administraciones locales (sean Municipalidades o

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Bv. Pellegrini 3100 - (S3000ADT) SANTA FE

Comunas) u otras entidades intermedias, sino las personas humanas o jurídicas del ámbito privado que se encuentran afectadas por la sequía evidenciada, correspondiendo que tales Municipios o Comunas se limiten exclusivamente a interceder como intermediarios entre la Provincia y el sector productivo, asumiendo las obligaciones jurídicas de rendir cuentas de cada uno de los aportes, conforme al criterio legislativo establecido en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12.510, y en atención a lo indicado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas.

Del diagnóstico relevado, se identificó -tanto en el centro y norte provincial- una escasez notable de recursos forrajeros y la imposibilidad de realizar reservas necesarias para la alimentación del ganado, lo que conlleva a una pérdida directa del estado corporal de los animales. Tal extremo debe relacionarse ineludiblemente con la provisión de agua para el ganado, principalmente en los departamentos del norte provincial, ya que las represas, esteros y bañados se encontraban secos o con escasa agua disponible.

Sumado a ello, es dable mencionar que en algunas zonas del territorio provincial, especialmente para la ganadería de leche y carne, no existía oferta de campos para pastoreo, quedando sólo zonas marginales, encareciendo la alimentación producto del traslado de hacienda a zonas con producción forrajera de mayor disponibilidad y/o compra de raciones para el mantenimiento de la misma.

Por su parte, en la zona centro, las pasturas implantadas no se habían desarrollado normalmente debido al déficit hídrico imperante y los productores debieron recurrir a costosos suplementos y el traslado de alimentos concentrados especialmente en los planteos lecheros con un alto incremento de los costos de producción.



A su vez, en la región centro-sur, no recuperó el índice de humedad mínimo que impacte en los perfiles del suelo, comprometiendo la siembra de pasturas, cultivos agrícolas y frutihortícolas en fechas óptimas, resultando necesaria tanto la resiembra de cultivos agrícolas como de aquellos destinados a reservas forrajeras, lo cual trajo consigo un incremento considerable de los costos de producción.

De este modo, ante dicho contexto de daños, se aunaron esfuerzos para emitir -bajo las competencias establecidas mediante el Decreto N° 306/2011- actos ministeriales tendientes a otorgar aportes no reintegrables destinados exclusivamente a la adquisición de insumos y/o prestación de servicios y/o asistencia económica a personas (humanas o jurídicas) ligadas a la cadena productiva que se encuentren severamente afectadas por el efecto climático, en aras de paliar los efectos adversos de la sequía, contando con la colaboración -a modo de intermediación- de Administraciones locales u entidades intermedias, quienes debían destinar tales fondos a las objetivas connotaciones indicadas en cada una de las Resoluciones emitidas, velando por una mayor concurrencia y proximidad frente a los sectores productivos implicados por la emergencia declarada.

La metodología utilizada desde el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología obedeció a un plan integral, canalizado en decenas de actos administrativos, requiriendo la intervención de las Administraciones locales como intermediarios institucionales para contrarrestar -con rapidez e inmediatez- una situación apremiante de todo el entramado productivo.

Como parte de dicho acompañamiento, se instrumentaron diferentes herramientas procurando un equilibrio en el territorio, procurando asistir a personas nucleadas en todos los departamentos provinciales en las distintas

actividades que inciden en la cadena productiva, a partir del sector agrícola-ganadero y los demás ligados al mismo.

Acorde a tales lineamientos, se proyectaron -en términos logísticos-determinados cursos de acción, por medio de numerosos actos administrativos, intentando distribuir recursos destinados a la asistencia de sectores productivos, contando con la interrelación de la totalidad de los Municipios y Comunas de Santa Fe y otras entidades para llegar a la mayor cantidad de afectados posibles.

Dicho esquema de trabajo obedece a una impronta integral e institucional, diseminada en una serie, secuencia o secuela de actos concretos (no limitados a la Resolución N° 1077/2023), requiriendo la colaboración de entidades intermedias (Municipalidades, Comunas, Agencias para el Desarrollo, etc.) para llegar al destinatario final: el productor o integrante de la cadena de valor afectado por la sequía.

En cuanto a los efectos adversos, huelga destacar que las actividades agropecuarias presentan alta vulnerabilidad frente a la ocurrencia de amenazas de diferentes orígenes, entre ellos los efectos climáticos, en tanto representan un riesgo que se adiciona a los altibajos inherentes a cualquier actividad económica y afecta los recursos económicos, empleo y desarrollo en la zona.

Dado el impacto que ello produce la Provincia de Santa Fe, fundamentalmente en el desarrollo de las economías regionales en distintos sitios, se consideró prioritario formular esquemas de asistencia integrales para garantizar la permanencia de los actores ligados a las actividades productivas.

Desde este enfoque, la recomposición del capital de trabajo afectado -a través de la asistencia proyectada, la adquisición de insumos y/o servicios (sea por las Administraciones locales, o por los afectados por la sequía)- se articuló



como herramienta indispensable para que tanto las explotaciones agrícolas, frutihortícolas, ganaderas y mixtas, sumado a los demás actores ligados a tales rubros, puedan recuperar el capital dañado y así garantizar su permanencia a futuro.

En función de los diagnósticos relevados y de la interacción con diferentes entidades, se concretó un esquema de asistencia que conllevó -como resultado- la emisión de múltiples actos ministeriales proyectando un abordaje geográfico sistémico, bajo expresas connotaciones objetivas (actividades, personas y rubros implicados, territorio, etc.) justificado la emisión de decenas de entregas de aportes no reintegrables, contando con la colaboración de Municipios, Comunas y otras entidades intermedias para abarcar a la mayor cantidad de actores afectados.

A tenor de los diagramas objetivos ideados para dar respuestas urgentes a las necesidades cotejadas en territorio –y de público conocimiento- se proyectó la interacción a diferentes Administraciones locales para que puedan asistir a la mayor cantidad de actividades y sectores productivos aquejados.

Bajo esta premisa, se articuló la confluencia de una distribución territorial según necesidades e impacto negativo de la sequía sobre los costos de producción para dar continuidad y/o reiniciar los ciclos productivos en las diversas actividades y regiones de la Provincia. Tales costos de producción se reflejaron en mayor medida en las actividades agrícolas intensivas (principalmente frutihortícolas y florícolas) y ganadería de leche.

A tenor de tales consideraciones, se priorizó inicialmente el acompañamiento a las actividades mencionadas, cotejando el tamaño de los distritos y así establecer los montos de asistencia en los diferentes actos emitidos. En otras palabras, se ideó una serie de pautas que, ante la distribución territorial,

permita focalizar determinadas actividades económicas y su impacto en la matriz productiva.

En razón de lo expuesto, y conforme dan cuenta los análisis de distribución obrantes en las actuaciones respectivas, se articularon medidas con fondos nacionales y locales para mitigar la sequía más importante de los últimos 80 años en los 19 departamentos provinciales.

En efecto, se priorizó: (i) la declaración y prórrogas del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario en la Provincia de Santa Fe desde el 1 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2024 en los 19 Departamentos provinciales para todas las actividades productivas a través de los Decreto N° 0020/22, 0080/22, 2476/22, 627/23 y 1887/23; (ii) la homologación de Decretos Provinciales a través de las siguientes Resoluciones Nacionales: N° 31/22; N° 016/23; N° 750/23 y N° 1484; (iii) la celebración de Convenios con la Administración Nacional y posterior ejecución de los fondos por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.

Sobre este último punto, cabe destacar los siguientes instrumentos:

a)- Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Santa Fe a fin de implementar medidas de apoyo a la emergencia y/o desastre agropecuario en el marco de la Ley Nacional N° 26.509, según Convenio N° 11.858 suscripto en fecha 02/05/2022 por la suma de \$850.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES);

b)- Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Santa Fe para implementar medidas de apoyo a la emergencia y/o desastre agropecuario en el marco de la Ley N° 26.509 "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres

Agropecuarios” según Convenio N° 23/22 suscripto en fecha 29/03/2022 por la suma de \$ 200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES);

c)- Convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Santa Fe en el marco del Plan de Ganadería Argentina, PLAN GAN.AR para financiar el Proyecto Específico denominado "Fortalecimiento y apoyo para pequeños y medianos productores de carne y leche bovina de la Provincia de Santa Fe" según el Convenio N° 13.386 suscripto en fecha 07/02/23 por la suma de \$400.000.000. (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES);

d)- Convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 24.509 “Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios”, según Convenio N° 13.300/23 suscripto en fecha 13/01/23 por la suma de \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES), y

e)- Convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 24.509 "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" según Convenio N°13.848/23 suscripto en fecha 08/06/23 por la suma de \$600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES).

Resta enfatizar que los actos ministeriales emitidos en el sentido proyectado nuclearon la ejecución de fondos por un monto superior a los \$5000 millones que beneficiaron a miles pequeños y medianos productores locales, independientemente de los entes que intermediaron a escala territorial.

Tales asistencias se materializan a través de la entrega de créditos sin interés por medio de Administraciones locales y la Red de Agencias y Asociaciones para el Desarrollo, conllevando aportes no reintegrables para la

adquisición de alimento, acarreo de agua y/o limpieza de represas, compra de tanques cisternas y asistencia para insumos y servicios para el sector productivo en general.

Sumado a lo expuesto, cabe resaltar que se emitieron más de 16.000 certificados de Emergencia y Desastre Agropecuario y sus prórrogas automáticas para más de 10.000 productores agropecuarios, conllevando el otorgamiento automático de los beneficios impositivos que prevé la Ley Nacional N° 26.509 de emergencia agropecuaria para productores que cuenten con certificados de emergencia y desastre emitidos por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.


Resta señalar el sistema de asistencia financiera canalizado por el esquema de bonificación de tasas de interés con entidades bancarias, fundamentalmente a partir de:

- a)- Convenio de Bonificación de Tasa de Interés a celebrarse entre el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. “Línea de financiación para productores tamberos” (Decreto 2936/22);
- b)- Convenio de bonificación de tasas de interés entre la Provincia de Santa Fe y el Banco de la Nación Argentina en el marco del régimen de reducción del costo financiero – productores afectados por el cambio climático - sequías de FONDAGRO (Decreto N° 814/23), y
- c)- Convenio Provincia de Santa Fe - Nuevo Banco de Santa Fe S.A. “Línea Financiamiento de Apoyo ante la Emergencia o Desastre Agropecuario” (Decreto N° 674/23).

A mayor abundamiento, se considera oportuno resaltar que la proyección y materialización de un acompañamiento urgente a los sectores productivos afectados por el fenómeno climático adverso de la sequía se canalizó por medio de nutridos actos de gobierno, contando con la colaboración e intermediación de centenares de Administraciones locales (la Resolución Ministerial N° 1284/2023 es elocuente en tan sentido, reflejando la finalidad del esquema ideado en un único cuerpo administrativo, considerando el porcentaje de cabezas de ganado, la superficie sembrada de soja y maíz así como la cantidad de habitantes, complementando el esquema de actos anteriores, como la propia Resolución N° 1077/223). Ahora bien, corresponde destacar que el esquema proyectado se nutrió de una serie concatenada de actos ministeriales, en aras de asistir a personas humanas o jurídicas ligadas a la matriz productiva del ámbito provincial para paliar la situación de emergencia persistente.

Por todo lo expuesto, se emite la presente respuesta, brindando los criterios utilizados bajo el sistema integral de asistencia ideado desde el plano ministerial, que nucleó -bajo estrictas pautas competenciales- la distribución de fondos públicos a múltiples sectores productivos, contando con la colaboración e intermediación de centenares de Administraciones locales (a lo largo y ancho del territorio provincial, abarcando a la totalidad de distritos y departamentos de la Provincia de Santa Fe) y entidades intermedias para acompañar al sector productivo afectado por la sequía, resultando este último el único y exclusivo beneficiario del precitado sistema y de las políticas públicas provinciales promovidas para paliar las adversidades del factor climático.

Sin otro particular, y anhelando haber brindado información suficiente en relación a lo peticionado, se remiten las presentes actuaciones a la Secretaría Privada del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.


Ing. Agr. María Eugenia CARRIZO
Secretaría de Agroalimentos
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 7 de Noviembre de 2023.-

Ref: Expte. N° 02004-0008541-0 – Cámara de Diputados de la Pcia. – Ref./Nota N.º 46186 solicita disponga informar distintos aspectos acerca de a Resolución 1077 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que otorga a algunos entes públicos estatales aportes no reintegrables por el monto total de 920.000.000 de pesos, para destinar a la asistencia de personas ligadas a la matriz productiva del ámbito pcial.-

Vistas las presentes actuaciones, y en un todo de acuerdo con lo esgrimido por la Secretaría de Agroalimentos, retornen las mismas a la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para la continuidad de trámite de rigor.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos


NOTA N°: 21088 SANTA FE

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a la **Comunicación N° 30281/23** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a informar los distintos aspectos acerca de la Resolución 1077 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que otorga a algunos entes públicos-estatales aportes no reintegrables por el monto total de 920.000.000 de pesos, para destinar a la asistencia de personas ligadas a la matriz productiva del ámbito provincial.

Se remite **Expediente N° 02004-0008541-0** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 3 a 11, avalada por el Ministro del área a fs. 12.

Atentamente.


Apog. Mario Soto
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos

Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe

1983/2023 - 40 Años de Democracia